DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena
Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL REIVINDICATORIO

47.001.31.53.005.2023.00112.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** presentada por **ELSA LOZANO BOCANEGRA, DAVID EDUARDO TAUTIVA CASTRO, JUAN DIEGO TAITIVA PEREZ, MONICA JULIANA TAUTIVA PEREZ Y JULIAN EDUARDO TÁUTIVA PÉREZ** contra **ADOLFO JAVIER PUENTES MERCADO, WILSON ANTONIO SANGUINO LOPEZ, PEDRO RAMOS Y AMAURI BELTRAN.,** para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Indicar el domicilio de cada uno de los demandantes.
- Redactar de forma separada el hecho noveno, en tanto en el mismo se indican diferentes supuestos de hecho.

- **Proceder a precisar el nombre, domicilio y número de identificación de los demandados, en el encabezado de la demanda.**
- **Presentar en el juramento estimatorio lo referente a los frutos naturales o civiles que reclama, esto en los términos dispuestos en el artículo 206 del C.G.P.**
- **Complemente el hecho decimo de la demanda, indicando la relación de dicha situación con el proceso aquí adelantado.**
- **Aclarar la pretensión sexta de la demanda, en tanto la misma no está acorde con el tipo de proceso incoado.**
- **Allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación.**
- **Precise la dirección física de los demandantes.**

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** presentada por **ELSA LOZANO BOCANEGRA, DAVID EDUARDO TAUTIVA CASTRO, JUAN DIEGO TAITIVA PEREZ, MONICA JULIANA TAUTIVA PEREZ Y JULIAN EDUARDO TÁUTIVA PÉREZ** contra **ADOLFO JAVIER PUENTES MERCADO, WILSON ANTONIO SANGUINO LOPEZ, PEDRO RAMOS Y AMAURI BELTRAN**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA